



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00115-00
Clase	Cancelación Registro Civil Nacimiento
Demandante	Gaudys Yolimar Benavides Vivas

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderada Judicial por la señora Gaudys Yolimar Benavides Vivas como se dijo en auto calendarado 23 de junio de 2023, debe rechazarse.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el escrito presentado para ello fue de manera extemporánea, toda vez que el término vencía el 4 de julio de 2023 y lo allegó el 10 de julio de 2023.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderada Judicial por la señora Gaudys Yolimar Benavides Vivas, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 23 de junio de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña
Mary Luz Peña La Rotta

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **21 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 082, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**